



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120240002300
Demandante: IDEAR
Demandados: EMSERPA E.I.C.E. ESP.

Arauca-Arauca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120240002300
Demandante: IDEAR
Demandados: EMSERPA E.I.C.E. ESP.

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el Despacho con fundamento en el artículo 430 *ibídem*, dispone:

Primero. LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO) de MAYOR CUANTIA, a favor de IDEAR, identificado con el NIT. 834.000.764-4, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA - EMSERPA E.I.C.E. ESP, identificada con el NIT. 800.113.549-9, por las siguientes cantidades:

I.- PAGARÉ No. 30382220.

1. Por la suma de **\$261.715.951,00**, por concepto de Capital correspondiente a siete (7) cuotas prestadas y ya vencidas, a saber, de la cuota número 6 a la cuota número 12, de las 12 cuotas pactadas en el Pagaré No. 30382220, aportado con la demanda (Fls. 10-23 del 02 Demanda).
2. Por la suma de **\$12.799.873,00**, por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el valor del capital y que se generaron por las cuotas números 6 a 12 indicadas en el numeral anterior, causados desde el 26 de junio de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023, liquidados a la tasa pactada del 18.00% efectiva anual, conforme al Pagaré No. 30382220, aportado con la demanda (Fls. 10-23 del 02 Demanda).
3. Por concepto de intereses moratorios causados y no pagados sobre la cuota 6 a la cuota 12, iniciando con la **Cuota 6**. Desde el 27 junio de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; **Cuota 7**. Desde el 27 julio de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; **Cuota 8**. Desde el 27 agosto de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; **Cuota 9**. Desde el 27 septiembre de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; **Cuota 10**. Desde el 27 octubre de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; **Cuota 11**. Desde el 27 noviembre de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación; y **Cuota 12**. Desde el 27 diciembre de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, estos intereses serán liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera. Liquidación que se realizara en el momento procesal correspondiente.

Segundo. Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal correspondiente.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 81001310300120240002300
Demandante: IDEAR
Demandados: EMSERPA E.I.C.E. ESP.

Tercero. ORDENAR al ejecutante o su apoderado, conservar en su poder el original del título valor, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado del mencionado documento, quedará bajo responsabilidad del demandante.

Cuarto. NOTIFICAR a la demandada que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, se advierte que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.). Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído (Inc 3° art 8 de la LEY 2213 de 2022)¹, bajo su exclusiva responsabilidad en el acuse de recibo, allegando al despacho los documentos y pruebas que lo acrediten.

Quinto. NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Sexto. LIBRAR comunicación a la DIAN en los términos del artículo 630 del E.T. Oficiese.

Séptimo. El abogado GUSTAVO ALBERTO BARRERA BLANCO, actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 162.
2.
(G.C.)

¹ La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67569b2ecf0bc5a4d3e219fe3dbb598e5ecb73cd2bd39050edd9f922a4e2bb01**

Documento generado en 10/05/2024 03:29:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>